

PERÍODO PARLAMENTARIO

2009

ORDEN DEL DÍA N° 94

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 8 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 17 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar). (198-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y consideraciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.

*Juan H. Estrada.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó el examen en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha con-

tra el Narcotráfico (Sedronar) con el objeto de evaluar el alcance de sus objetivos.

La AGN realiza los siguientes comentarios y observaciones:

Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007

1. Aspectos relativos a su elaboración

a) El plan no identifica en los ámbitos de reducción de la demanda y de la oferta de drogas, así como tampoco en lo relativo a cooperación internacional, a los órganos y las funciones de las distintas instancias implicadas en su ejecución.

b) La falta de definición de resultados esperados en la aplicación de las estrategias del plan impiden realizar evaluaciones sobre el grado de alcance de dichos objetivos.

2. Aspectos relativos a su ejecución y evaluación

a) La heterogeneidad en la conformación de las oficinas de drogas provinciales y de sus respectivos representantes ante el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (Cofedro) torna dificultoso el accionar en conjunto de los niveles nacionales, provinciales y municipales, sumado al hecho que aproximadamente el 50 % de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no cuentan con planes provinciales de drogas y observatorio provincial de drogas. Es fundamental contar con una ley de orden público de aprobación del plan nacional a fin de que las provincias queden obligadas a coordinar las acciones tanto de investigación como de prevención y asistencia con Sedronar y los niveles centrales del gobierno nacional;

b) Si bien existen distintas comisiones y comités integradas por la Sedronar y otros organismos nacionales para la coordinación de distintas áreas específicas, no se ha constituido un ámbito formal a nivel interministerial para articular el desarrollo de las estrategias y acciones previstas en el plan;

c) Conforme a la información suministrada por la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control

del Narcotráfico, no existe una actuación coordinada entre la Sedronar y el Ministerio del Interior para el cumplimiento de las estrategias y acciones del plan en el ámbito de la reducción de oferta de drogas (lucha contra el narcotráfico);

d) No se han realizado las evaluaciones parciales correspondientes a los años 2005 y 2006 del plan que podrían haber dado lugar a modificaciones y actualizaciones de las estrategias y acciones planteadas inicialmente.

Organización y estructura

No se encontraba formalmente aprobada la apertura de niveles inferiores de la estructura organizativa vigente en el período auditado lo que ha impedido que haya una distribución formal de funciones y responsabilidades.

Plan estratégico institucional

La Sedronar no cuenta con un plan estratégico institucional en el que se distingan, a nivel general y por área sustantiva –entre otros conceptos– las fortalezas, debilidades, políticas a seguir, así como también las metas institucionales y estrategias a alcanzar en el mediano y largo plazo.

Política presupuestaria

1. El crédito presupuestario asignado a la Sedronar al cierre de los ejercicios 2005 y 2006 y al 31/03/07, representa el 51,36 %, 111,88 % y 76,12 %, respectivamente, del monto solicitado por el organismo para los ejercicios comprendidos en el período 2005-2007. No resulta posible vincular acabadamente los recursos asignados en los presupuestos acordados, con las acciones que debe desarrollar la Sedronar en el marco del Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007. Durante los ejercicios 2005 y 2006 la Sedronar elaboró y tramitó un anteproyecto de ley en donde previó una financiación que consideró como la adecuada a los efectos del desarrollo y ejecución de Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007, fijando un aporte del Tesoro nacional de una unidad monetaria por cada habitante de la República Argentina según la estimación anual que realiza el INDEC y que debería constituir el presupuesto de la Sedronar. El cálculo de recursos realizado a dicho efecto ascendía a \$ 37.250.000,00. Los presupuestos acordados para los ejercicios 2005-2007 resultan inferiores en promedio en un 50,42 % al cálculo de recursos realizado por la Sedronar en el citado anteproyecto de ley.

2. La meta física definida para la actividad de prevención y capacitación del respectivo programa presupuestario correspondiente a los ejercicios 2005 y 2007, no expresa los objetivos establecidos que debe desarrollar la Sedronar en el marco del citado programa, situación que torna dificultosa su correlación con los recursos financieros asignados. En el ejercicio 2006 no se definieron metas para la mencionada actividad. De la información suministrada sobre el análisis de los

desvíos habidos entre las metas físicas programadas y ejecutadas en materia de prevención y capacitación, surge que para el ejercicio 2005, no se informó cuál ha sido la causa del desvío y, respecto del primer trimestre del ejercicio 2007, el desvío se justifica “en el período de receso vacacional en las áreas educativas” lo que por resultar previsible, aparece como no atendible.

3. La composición del crédito y su ejecución no se encuentra debidamente desagregado a nivel de actividad presupuestaria, dado que concentra en la actividad de coordinación y supervisión la totalidad del crédito correspondiente al inciso 1, Gastos en personal, situación que dificulta conocer concretamente la magnitud del gasto que realiza la Sedronar en las actividades sustantivas de prevención, asistencia y lucha contra el narcotráfico.

4. No existen sistemas de imputación de gastos por centro de costos, lo que no permite obtener en forma apropiada la cantidad de insumos afectados a una determinada actividad.

5. La meta relativa al control de empresas importadoras/exportadoras de precursores químicos que ejecuta el RENPRE (unidad de medida: certificados expedidos) y cuya ejecución le es informada a la Oficina Nacional de Presupuesto, no encuentra su correlato en los respectivos créditos presupuestarios, debido a que la actividad del RENPRE es financiada a través del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Ley 25.363, conforme al convenio suscrito entre la Sedronar y Asociación de Industriales y Comerciantes de Artículos de Caza (AICACyP).

Observatorio Argentino de Drogas: análisis de tendencias sobre el consumo de sustancias psicoactivas

Los estudios a nivel nacional efectuados en hogares (población de 12 a 65 años) de 1999, 2004 y 2006 no son comparables dado que difieren en su metodología y formulación, situación que impide realizar análisis de tendencias sobre la prevalencia, incidencia y consumo de drogas en el país. Conforme a lo informado, se ha previsto medir tendencia recién hacia el año 2008 respecto del relevamiento realizado en el 2006. Actualmente, la falta de tendencias sobre el consumo de drogas en hogares, dificulta el análisis de impacto que sobre la población general (12 a 65 años) tienen las actividades desarrolladas en la Argentina a fin de reducir la demanda de drogas.

Prevención

1. Planificación: los programas a desarrollarse en el marco del Plan Nacional contra las Drogas son planificados por la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia, en función a la solicitud de los referentes provinciales que integran el Cofedro. Asimismo, la AGN observó que a los fines de diseñar, ejecutar y supervisar programas y planes de prevención de carácter nacional, dicha subsecretaría no posee una base de datos que contenga por jurisdicción (provincial y municipal) la siguiente información: a) programas de prevención implementados en cada jurisdicción; b)

cobertura de los programas; c) cantidad de personas que comprenden la población objetivo; d) período en que se desarrolló la actividad; y e) evaluación de su impacto. La carencia de datos sobre los programas que aplican las jurisdicciones (provinciales y municipales) dificulta realizar análisis de impacto a nivel nacional y establecer responsabilidades, dificulta analizar el logro de resultados de la actividad de prevención desarrollada por la Sedronar a nivel nacional y la información relativa a la Argentina que suministra la Sedronar al mecanismo de evaluación multilateral de la CICAD/OEA, está referida solamente a los programas de prevención que tiene a cargo la Sedronar y no del país en su conjunto.

2. Cobertura de los programas: los programas de prevención desarrollados por la Sedronar, durante los años 2005 y 2006, cuentan con un escaso nivel de cobertura en el orden nacional. No se han diseñado programas preventivos sobre el uso indebido de drogas, dirigidos a las siguientes poblaciones objetivos: i) problemática de los niños y las niñas en situación de calle; ii) nivel educativo secundario (edades 15 a 17 años); iii) nivel educativo terciario o universitario; iv) comunidades pertenecientes a zonas de frontera; y, v) población aborígen. Respecto del nivel educativo secundario, de la Segunda Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media 2005 sobre el consumo de sustancias psicoactivas de la población escolarizada entre 13 y 17 años de todo el país, surge que un 70,1 % de los alumnos, no recibieron (43,2 %) o recibieron una sola vez (26,9 %), cursos de prevención del consumo de drogas.

Asimismo, la AGN observa los siguientes aspectos:

a) Insuficiencia de campañas de prevención de uso indebido de drogas desarrolladas en los medios de comunicación para la población en general.

b) No se han propiciado acciones conjuntas con los organismos educativos provinciales y nacionales, el Poder Judicial y las comisiones nacionales de drogas, para la difusión e implementación de los centros de medida de seguridad educativa a nivel nacional de acuerdo al artículo 21 de la ley 23.737.

c) La AGN no pudo verificar la elaboración de planes y programas que posibiliten la aplicación de la medida de seguridad educativa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 623/96.

Asistencia

1. Falta de actualización del Registro Nacional de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales que prestan servicios en materia de droga dependencia. Teniendo en cuenta que el registro es de carácter obligatorio, la AGN observa que: a) no se encuentra ningún organismo gubernamental registrado; y b) el registro de los organismos no gubernamentales es parcial, dado que no está conformado por la totalidad de instituciones que prestan servicios en el área de droga dependencia a nivel nacional.

Conforme la información suministrada por el área de asistencia, la Sedronar no está facultada para cerrar, ni aplicar sanción alguna a los centros no inscritos; ya que esta función pertenece al Ministerio de Salud de la Nación y/o a los ministerios de salud de las respectivas provincias. La AGN informó también que la problemática existente respecto de las instituciones no registradas, es que no hay forma de conocer la situación jurídico-legal de las mismas y que se está trabajando sobre un proyecto de ley, que prevé sanciones para las instituciones no registradas. El Registro Nacional de Instituciones, dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia, dispone de dos listados: el Registro Nacional de Organismos Gubernamentales y Organismos No Gubernamentales y el Listado de Organismos No Gubernamentales Prestadores del Programa de Subsidios de la Sedronar. De la información suministrada al 31/03/07 por la Dirección Nacional de Asistencia, surge que:

a) Listado de Organismos Gubernamentales y Organismos No Gubernamentales (total país):

– Cantidad de organismos gubernamentales registrados: ninguno.

– Cantidad de organismos no gubernamentales registrados: 155.

– Existen instituciones y organismos que no están registrados.

– De acuerdo a la resolución conjunta 361/97 y 153/97 del Ministerio de Salud y Sedronar es obligatoria la registración de las instituciones;

b) Cantidad de organismos incorporados al Listado de Organismos No Gubernamentales Prestadores del Programa de Subsidios de Sedronar: 82. La totalidad de las instituciones registradas en este el punto a su vez se encuentran incluidas en el listado señalado en a).

2. La AGN verificó, respecto del período auditado, que no se cuenta con la totalidad de los datos a nivel país, sobre los siguientes aspectos: i) Demandas de tratamiento; ii) programas de tratamientos disponibles; iii) tratamientos realizados y iv) lista de espera de personas que demandan tratamientos.

La información que posee el área de asistencia se refiere principalmente a los programas de asistencia por ella desarrollados y los datos provenientes de su Centro de Consultas y Orientación (Cedecor), no contando –salvo excepciones– con información de las distintas jurisdicciones y de otros organismos nacionales.

Lucha contra el narcotráfico

1. Control de desvíos a canales ilícitos de sustancias o productos químicos autorizados: Los principales obstáculos que se presentan en la ejecución del mecanismo interno para el control eficiente del desvío de químicos, son los siguientes:

a) Inexistencia de un sistema que permita integrar, en una misma base de datos, las tareas que realiza el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE). El alcance del control que practica el RENPRE sobre

los informes trimestrales presentados por las empresas inscritas en el registro, resulta insuficiente debido a que es realizado solamente por dos personas que tienen a su cargo un universo sujeto a control conformado por más de 6.000 empresas. A su vez, los controles se realizan en base a la experiencia de análisis e investigación de las personas que los efectúan, careciendo de lineamientos formales que objetivicen su realización. No obstante ello, la Sedronar ha puesto de manifiesto que el RENPRE desarrolló sobre fines del año 2007 una nueva base de datos PQ basada en la integración de los distintos sectores con incumbencia en el control de sustancias químicas, sustentada sobre tres pilares fundamentales:

- El seguimiento de los trámites que realizan las empresas, por el cual se pueden verificar en qué sector y estado se encuentran, los tiempos de ejecución de cada etapa operativa y sus responsables.

- La consulta de los datos registrados de las empresas y de los trámites realizados, pudiéndose acceder a los mismos a través de diversas opciones, que permiten –ya sea en forma individual o agrupada– obtener toda la información pertinente de acuerdo a cada necesidad.

- La estadística y cuadros comparativos sobre los inscriptos, las tramitaciones, el movimiento de sustancias y sus volúmenes. El diseño de la nueva base se proyectó en la posibilidad de integrar los distintos sectores como módulos.

- b) Falta de registración durante el período auditado de los movimientos informados por las empresas, cuya presentación trimestral se formaliza en papel, adjuntando una planilla, con las sustancias químicas controladas. No se cargan, en consecuencia, en una base de datos, los informes trimestrales de sustancias químicas operadas, correspondientes a las listas I y II del decreto 1.095/96, modificado por el decreto 1.161/00. Este procedimiento no permite su entrecruzamiento con otros datos de las empresas que son llevados por los servidores que conforman la infraestructura de la red del RENPRE. En el informe sobre la Gestión de Precursores y Productos Químicos (diciembre/06) emitido por la auditoría interna de la Sedronar, se recomendó “culminar con el proceso de informatización de las presentaciones efectuadas por las empresas”, atento que continuaba verificándose la falta de registración de dos movimientos informados por las empresas relativos a las sustancias químicas correspondientes a las listas I y II. De la información suministrada surge que a partir del 19/06/07 los inscriptos ante el Registro Nacional de Precursores Químicos, pueden optar por una nueva metodología, al poder presentar los informes trimestrales vía web, mediante el programa de Aplicación Digital de Informes Trimestrales (ADIT). Asimismo, la Sedronar ha informado el 11/08/08 que ha adoptado tres medidas esenciales para acotar la falta de registración del movimiento de sustancias: la implementación definitiva de la aplicación ADIT; la creación del área de Seguimiento de Empresas y la

incorporación –a través de la resolución conjunta Inv. C.4 - Sedronar 313/07– de 16 nuevas delegaciones en el interior del país.

- c) Las inspecciones dispuestas en el artículo 12, inciso n), de la ley 26.045 se hallan sujetas a la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Ley 25.363, conforme al convenio suscrito entre la Sedronar y AICACyP. El presupuesto de la Sedronar no contiene partidas destinada a financiar la mencionada actividad. De la información suministrada por la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, surge que:

1. El Grupo Control de Desvíos encargado de las tareas relativas a la fiscalización y control de sustancias químicas controladas en el ámbito de la Sedronar está conformado solamente por cuatro personas que deben realizar las inspecciones en todo el territorio del país.

2. Ninguno de los miembros del grupo de control forma parte de la planta permanente ni transitoria de la Sedronar.

3. La Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico estima que, para cumplir acabadamente con las acciones encomendadas en materia de control de desvío de precursores químicos, resultaría deseable que el personal afectado forme parte de la planta permanente o transitoria de la Sedronar, debiendo incrementarse el número de funcionarios y empleados, incluyendo –entre otros– a abogados con formación y experiencia profesional.

4. Las inspecciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires superan ampliamente en número a las del interior del país. Por la dificultad para la erogación en gastos de viáticos y pasajes durante los primeros cinco meses del año 2007 no se realizaron inspecciones en el interior del país pese a que así se había proyectado en el plan federal de inspecciones correspondiente.

- d) La falta de reglamentación de la ley 26.045 (B.O. 7/7/05) por parte del Poder Ejecutivo nacional –que debió dictarse a los sesenta días de publicación de dicha ley– trae las siguientes consecuencias:

- Impide aplicar las multas establecidas en el artículo 14, inciso c), en el que se prevé “multa de diez mil pesos a un millón de pesos” para los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la ley o en sus reglamentaciones.

- No permite contar con la regulación de los procedimientos en materia de interdicción y decomiso de sustancias químicas controladas.

2. La Sedronar no cuenta con información estadística centralizada y completa sobre los procedimientos por infracción a la ley de estupefacientes. A partir del segundo trimestre de 2006, la base de datos de la Sedronar dispone únicamente de información proveniente de las fuerzas policiales provinciales y de la Aduana.

3. A partir del año 2006, no participan en el Plan Nacional de Capacitación, relativo al control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, las fuerzas de seguridad nacionales. Esta circunstancia, según lo informado por el área responsable, afectó también el normal desarrollo de las reuniones nacionales y regionales del Cofedro, en las que no participan representantes de dichas fuerzas o se envía a delegados sin autorización para intervenir en los debates y firmar los documentos finales de dichas reuniones. Por resolución 421/06 del Ministerio del Interior de la Nación, se resolvió que “los contenidos de los programas de capacitación, entrenamiento y cursos llevados a cabo en el territorio nacional por agentes de la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria, deberán ser autorizados por el Ministerio del Interior por acto administrativo fundado”. Dicha disposición establece además que “los jefes de la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y el interventor de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, no podrán suscribir convenios o adendas con los organismos nacionales, provinciales y/o municipales, universidades, fundaciones, asociaciones civiles y semejantes, sin dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior y previa conformidad” del ministro del Interior. En función de lo establecido en la resolución descrita, el titular de la Sedronar remitió una nota del 16/04/06 al Ministerio del Interior en la que se informó sobre los objetivos, duración, cronograma y programas de los cursos y se solicitó que se determinara la cantidad de vacantes necesarias para oficiales y suboficiales de las fuerzas de seguridad para cada una de las sedes en las que se realizarían los cursos del Plan Nacional de Capacitación de los Recursos Humanos para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus Delitos Conexos correspondiente al período 2006-2007. Dicha nota, de acuerdo a lo informado, no ha sido respondida. Conforme lo informado por la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, a los fines de garantizar el normal desarrollo del citado Plan Nacional de Capacitación, en el segundo trimestre del año 2006 se tramitó y firmó un convenio con la Universidad Tecnológica Nacional, teniendo como principales destinatarios a los integrantes de las policías provinciales, servicios penitenciarios federal y provinciales y de la Dirección General de Aduanas, quedando abierta la posibilidad que las fuerzas nacionales también continúen recibiendo la capacitación y actualización normalmente como hasta el año 2005. Las dificultades expuestas fueron informadas por la Sedronar a la Jefatura de Gabinete de Ministros con motivo de brindar respuesta a las comunicaciones DC-243/06 (S.-1.961/6) y DC-75/07 (S.-1.326/07) de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

4. De la base de datos que conforma el inventario suministrado por la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición - Ley 23.737 (Bienes

muebles registrables al 20/02/07), la AGN observa la existencia de más de 200 vehículos en donde no se especifica su situación, así como tampoco, en varios de ellos, su estado de conservación. Sobre el particular, la citada comisión informó que recibe mediante oficio emitido por los tribunales jurisdiccionales intervinientes, comunicación sobre los vehículos decomisados y con sentencia firme en las causas que por ante estos últimos tramitaron, sin especificar el estado de conservación de los mismos. En su mayoría, se trata de vehículos que por su estado, antigüedad y que en muchos casos se encuentran apilados en los respectivos depósitos judiciales, no pueden ser asignados a ninguna fuerza de seguridad o centro de prevención de adicciones. Efectuar su traslado a Buenos Aires resultaría más costoso que el valor de los vehículos, es por ello que actualmente por intermedio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se está auspiciando un remate en cada depósito judicial donde se encuentran ubicados los mismos.

En su descargo el titular de la Sedronar efectúa diversas aclaraciones que tienden a justificar su accionar con relación a las observaciones efectuadas en los puntos “Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007” 1. a) y 2. a) y d); “Prevención, cobertura de los programas” y “Lucha contra el narcotráfico”, punto 4. Por otra parte, el organismo indica en su descargo haber tomado acciones con relación a las observaciones “Organización y estructura”; “Política presupuestaria” 3., 4. y 5.; “Asistencia” 1. y 2. y “Lucha contra el narcotráfico” 1. a) y b) cuya implementación y suficiencia deberían ser meritadas en una futura auditoría de seguimiento. Finalmente, la AGN señala que para la elaboración del informe tuvo en consideración el descargo producido por la Sedronar en aquellos casos que consideró pertinente.

Teniendo en consideración los comentarios y observaciones explicitadas, la AGN realiza las siguientes recomendaciones:

– Elaborar la estrategia o plan nacional sobre drogas para ser desarrollado en el país en los próximos años teniendo en cuenta las siguientes premisas: a) debe ser global para poder enfrentar el problema de las drogas a nivel nacional. En su formulación, deben participar los distintos organismos nacionales y gobiernos provinciales cumplimentando lo establecido en los artículos 3° y 5° del decreto 623/96; b) debe definir los resultados esperados en la aplicación de las estrategias del plan que cuantifiquen y temporalicen la consecución de los objetivos previstos en el mismo, de manera de permitir realizar evaluaciones sobre el grado de alcance de dichos objetivos; c) debe actualizarse anualmente conforme a las evaluaciones practicadas; d) debe describir el sistema utilizado para su evaluación y la oportunidad en que se van a llevar a cabo las mismas; e) debe tener carácter plurianual; y f) debe adoptar los principios y postulados programáticos contenidos en el documento “Estrategias antidrogas en el hemisferio” aprobado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD/OEA), en el año 1996, así como

también debe contemplar los compromisos asumidos en los distintos convenios internacionales.

– En el marco del acuerdo interestadual con las provincias constituido por el Cofedro deberá propiciarse en dicho ámbito, la aplicación de las siguientes medidas: *a)* las diferentes provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberían estar representadas en el Cofedro por la máxima autoridad del área responsable de la problemática de la droga en la respectiva jurisdicción; *b)* cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberían elaborar un plan provincial sobre drogas que le permita bajar a terreno en el orden provincial y municipal que la integra, lo previsto en la Estrategia Nacional sobre las Drogas; *c)* cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberían contar con un observatorio provincial de drogas que trabaje en coordinación con el Observatorio Argentino de Drogas; *d)* debe establecerse una red de información permanente conformada por la totalidad de las jurisdicciones intervinientes comprometidas en la ejecución de la estrategia o plan nacional, a fin de que la Sedronar cuente –entre otra– con la siguiente información a nivel nacional: *i)* información sobre los planes de prevención y capacitación desarrollados en cada jurisdicción, porcentaje de cobertura y análisis de su impacto; *ii)* información y documentación necesaria a los fines de la actualización del Registro Nacional de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales que prestan servicios en el Área de Drogodependencia; datos sobre demandas de tratamiento, programas de tratamientos disponibles, etcétera.

– Propiciar la constitución de un ámbito formal a nivel interministerial para que preste su colaboración a la Sedronar en la elaboración de la estrategia nacional sobre drogas y permita articular el desarrollo de las políticas y acciones previstas en la misma, así como también la realización de evaluaciones conjuntas sobre su marcha.

– Arbitrar los cursos de acción que resulten pertinentes ante las instancias correspondientes, a fin de lograr que cesen los incumplimientos señalados en el punto 4.1.2. *c)*.

– Determinar, en función del nuevo plan o estrategia nacional que se elabore, el crédito presupuestario que requiere la Sedronar para cumplimentar los objetivos y actividades que se encuentren a su cargo. Asimismo, se deberá regularizar la situación respecto de la carencia de presupuesto y/o de recursos humanos en áreas sustantivas a fin de lograr que las mismas cumplimenten lo siguiente: *a)* desarrollar en su totalidad las acciones de prevención y capacitación en el uso indebido de drogas previstas en el Plan Nacional contra las Drogas; *b)* controlar, con un mayor grado de alcance, los informes trimestrales presentados por los inscriptos en el RENPRE relativos a las sustancias químicas autorizadas; *c)* realizar las inspecciones en todo el territorio del país, previstas en el artículo 12, inciso *n)*, de la ley 26.045.

– Elaborar el plan estratégico institucional basado en el modelo de gestión por resultados. Asimismo, el mismo deberá distinguir a nivel general y por área sustantiva, entre otros conceptos, las fortalezas, debilidades, políticas a seguir, así como también las metas institucionales y estrategias a alcanzar en el mediano y largo plazo.

– La meta física definida para la actividad de prevención y capacitación del respectivo programa presupuestario, debe expresar los objetivos que en la materia debe desarrollar la Sedronar en el marco del citado programa, a efectos de permitir su correlación con los recursos financieros asignados. Los desvíos en las metas deben ser debidamente justificados.

– La composición del crédito y la ejecución debe estar lo suficientemente desagregada a efectos de conocer el comportamiento del gasto que realiza la Sedronar en las actividades sustantivas de prevención, asistencia y lucha contra el narcotráfico.

– La actividad de prevención a cargo de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia debe organizarse a partir de un plan que incluya –entre otros conceptos– las acciones que deben desarrollarse y los resultados que esperan alcanzarse, en el corto, mediano y largo plazo, a fin de cumplimentar el objetivo general previsto en el Plan Nacional contra las Drogas y responder a las necesidades y demandas de la sociedad, que surgen de los estudios, investigaciones e indicadores que sobre el consumo de drogas elabora el Observatorio Argentino de Drogas.

– Ampliar la cobertura de los programas de prevención que se están desarrollando a nivel nacional.

– Implementar programas preventivos sobre el uso indebido de drogas.

– Incrementar las campañas de prevención del uso indebido de drogas en los medios de comunicación.

– Relevar a nivel nacional la situación existente en materia de los planes y programas que posibilitan aplicar la medida de seguridad educativa establecida en el ley 23.737, cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 623/96 y propiciar acciones conjuntas con los organismos educativos provinciales y nacionales, el Poder Judicial y las comisiones nacionales de drogas, para la difusión e implementación de los centros de medida de seguridad educativa a nivel nacional.

– Insistir ante el Poder Ejecutivo nacional para que proceda a reglamentar a la brevedad la ley 26.045 a fin de evitar las situaciones descriptas en el punto 4.8.1. *d)*.

– Actualizar la base de datos que conforma el inventario de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición - Ley 23.737 (Bienes muebles registrables) de manera que quede asentado el estado de trámite en que se encuentra cada vehículo y su estado de conservación.

De las tareas realizadas en el ámbito de la Sedronar, la AGN concluye que en orden a lo establecido en el decreto 623/96, la Sedronar aprobó por resolución

210 (20/01/05) el Plan Nacional contra las Drogas para el período 2005-2007, el cual se constituye en el primer documento que en tal sentido se elabora a nivel nacional desde que fuera dispuesto por la citada norma legal. Respecto de su elaboración, la AGN ha observado que el plan no identifica a los órganos y las funciones de las distintas instancias implicadas en su ejecución, así como también, la falta de definición de resultados esperados en la aplicación de las estrategias, que cuantifiquen y temporalicen la consecución de los objetivos previstos en el mismo. Por otra parte, la heterogeneidad en la conformación de las oficinas de drogas provinciales y de sus respectivos representantes ante el Cofedro, la ausencia en muchas provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de observatorios locales de drogas y de planes provinciales de drogas que permitan bajar a terreno las estrategias del plan nacional, la inexistencia de un ámbito formal a nivel interministerial para la articulación de estrategias y la falta de una actuación coordinada entre la Sedronar y el Ministerio del Interior, han tomado dificultoso el accionar en conjunto de los niveles nacionales, provinciales y municipales para la ejecución del plan. Asimismo, la AGN ha observado que no se han realizado las evaluaciones parciales correspondientes a los años 2005 y 2006 del plan que podrían haber dado lugar a modificaciones y actualizaciones de las estrategias y acciones planteadas inicialmente. Resulta de vital importancia, a fin de satisfacer las demandas de la sociedad sobre la problemática de las drogas, que la autoridad nacional (Sedronar), cuyos objetivos básicos comprenden la coordinación, articulación y planificación de políticas nacionales antidrogas con otras instituciones a nivel nacional, provincial y municipal, se aboque a elaborar, a la mayor brevedad posible, una nueva estrategia nacional para los próximos años. El documento que contenga la estrategia o plan nacional debe reunir los requisitos de ser participativo, clarificador, globalizador, evaluable y respetuoso con las funciones y competencias de los organismos nacionales y jurisdicciones provinciales y municipales que deben llevar a la práctica las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la estrategia. Durante el período auditado la AGN ha advertido otros aspectos críticos en la gestión de la Sedronar: *a)* ausencia de planificación estratégica institucional y de planificación estratégica en las distintas áreas sustantivas; *b)* insuficiente presupuesto y/o recursos humanos para realizar actividades y controles esenciales; *c)* carencia de información vital para la toma de decisiones que deben suministrar las distintas jurisdicciones y los organismos nacionales; *d)* poca cobertura a nivel nacional de los programas de prevención sobre el uso indebido de drogas desarrollados por la Sedronar; *e)* existencia de grupos poblacionales para los que no se han diseñado programas preventivos sobre el uso indebido de drogas; *f)* falta de tendencias sobre el consumo de drogas en hogares; *g)* falta de actualización del Registro Nacional de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales

que prestan servicios en materia de drogodependencia; *h)* falta de desagregación de los créditos y su ejecución presupuestarios a efectos de conocer la magnitud del gasto de las actividades sustantivas (prevención, asistencia y lucha contra el narcotráfico).

Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto. – José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 474/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe de auditoría referido a evaluar la gestión de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar), en cuanto al grado de alcance de sus objetivos; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y consideraciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de septiembre de 2009.

Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez. – Miguel A. Pichetto. – José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 198-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.